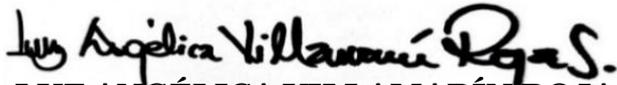




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11 001 3105 **041 2023 00007 00**, informando que se encuentra memoriales pendientes de resolver. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que **ECOPETROL SA** allegó contestación a la demanda obrante en archivo 04 y 05, sin que obre soporte de haberse surtido diligencia de notificación. Consecuente, se dispone **TENER NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda 28 de marzo de 2023. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al Doctor **RICARDO NAVARRETE DOMÍNGUEZ** identificado con C.C. 17.136.475 y T.P 7.870, como apoderado judicial de la demandada **ECOPETROL SA** en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

De otro lado, previo a realizar la calificación de la contestación de la demanda, el Despacho con el objetivo de evitar eventuales nulidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., aplicable por analogía del artículo 145 C.P.T. y la S.S., en concordancia con lo narrado en la contestación de la demanda, considera necesario, vincular a este proceso en calidad de **LITISCONSORCIO NECESARIO a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.** de acuerdo con lo consagrado en el artículo 61 del CGP.

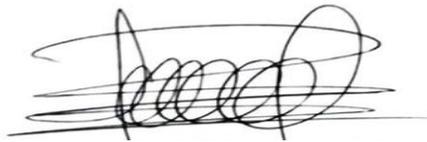
Consecuente, se ordena a la **Secretaria del Despacho** **NOTIFICAR y CORRER TRASLADO** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos, auto admisorio, esta providencia y todo el expediente digital a la ya citada aseguradora al correo electrónico. notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co. Se advierte a la entidad pública demandada que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, más los cinco (5) días hábiles de la norma inicialmente citada y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal que en derecho corresponda.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad – 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N°006 de 19 de enero de 2024.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria